



Código de Ética Profesional

Actos contra la Profesión

Son actos contrarios a la Ética Profesional para un miembro de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, los siguientes:

1. *Renunciar los derechos y beneficios que confiere y define la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería a favor de sus profesionales;*
2. *Ejecutar de mala fe actos reñidos con la buena técnica o incurrir en omisiones culposas, aún cuando sea en cumplimiento de órdenes de autoridades o mandantes;*
3. *Ejecutar tareas sabiendo que entrañan malicia o dolo o que sean contrarias al interés general;*
4. *Permitir que sus servicios profesionales o su nombre faciliten o hagan posible el ejercicio de la Ingeniería por quienes no están legalmente autorizados para ello;*
5. *Hacerse propaganda en lenguaje de propia alabanza o en cualquier otra forma que afecte la dignidad de la profesión;*
6. *Ofrecerse para el desempeño de especialidades y funciones para las cuales no se tenga capacidad, preparación y experiencia razonables;*
7. *Autorizar documentos técnicos, tales como proyectos, planos, mapas, cálculos, croquis, dibujos, informes, memorias, etc. que no hayan sido estudiados, ejecutados o revisados personalmente bajo supervisión inmediata;*
8. *Asociar su nombre en Propaganda o actividades técnicas con personas o entidades que aparezcan indebidamente como profesionales o ensalzar en forma que afecte la dignidad de la profesión a personas o cosas con fines comerciales o políticos usando de una posición profesional ;*
9. *Recibir, ofrecer o dar comisiones y otros beneficios para gestionar, obtener o acordar designaciones o el encargo de trabajos profesionales;*
10. *Actuar o comprometerse en cualquier forma o práctica que tienda a desacreditar el honor y la dignidad de la profesión de Ingeniero;*
11. *Suscribir, expedir o contribuir a que se otorguen títulos, diplomas, licencias o certificados de idoneidad profesional a personas que no llenen los requisitos indispensables para ejercer la profesión de conformidad con los principios de la técnica, de la Ingeniería de las Leyes y/o reglamentos vigentes;*
12. *Revelar datos reservados de carácter técnico, financiero o personal sobre los intereses confiados a su estudio o custodia por sus clientes.*
13. *Falsear los datos de su curriculum vitae.*

Relación con otros Profesionales

14. *Atribuirse o adjudicarse ideas, planos o documentos técnicos de los que no se es autor;*
15. *Intervenir directa o indirectamente, en cualquier licitación o concurso de honorarios profesionales de consultoría;*
16. *Ofrecer o contratar servicios profesionales con honorarios inferiores a los mínimos fijados en los aranceles correspondientes;*
17. *Injuriar o menoscabar directa o indirectamente la reputación profesional, situación y negocio de otro Ingeniero;*
18. *Tratar de reemplazar o sustituir a otro Ingeniero después que este haya efectuado pasos definitivos para obtener una ocupación.*
19. *Nombrar o intervenir para que se nombre un cargo técnico, o para el control o supervigilancia de la labor técnica profesional a personas carentes de título;*
20. *Impedir la publicación y difusión de un trabajo o investigación de un Ingeniero.*
21. *Intervenir en el trabajo hecho por otro profesional para la misma persona que hubiera solicitado sus servicios, sin previo conocimiento de éste, excepto en los casos en que dicho Profesional hubiera dejado de tener conexión o relación alguna con el trabajo en referencia;*
22. *Aprovecharse de posiciones ventajosas, para competir deslealmente con otros Ingenieros que ejerzan la profesión privadamente;*
23. *Propiciar o permitir la violación o incumplimiento de la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería por parte de profesionales extranjeros.*